



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 250/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 250/20 Sucre, 12 de noviembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1339 de fecha 30 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 676/20 de 27 de octubre de 2020, suscrita por el Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, Alcalde a.i. Municipal de la ciudad de Sucre en ejercicio, remitiendo al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Registro y Conciliación Débitos "Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo Numero 2664/BL-BO y Deuda Flotante (Deuda Crédito Interno)", para su tratamiento, consideración y posterior aprobación.

Que, la Encargada de Crédito Público y la Directora de Finanzas con el visto bueno del Secretario Municipal Administrativo y de Finanzas, mediante Informe Crédito Público N° 024/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, señala que hasta la fecha no se ha inscrito recursos para el registro de la ejecución de gastos realizados por debido automático correspondiente a la cuota semestral por servicio de la deuda, así como el registro del pago devengado en el préstamo No 26645/BL-BO del programa de Deuda Crédito Interno por lo que solicita Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de asignación presupuestaria para Registro y Conciliación Débitos del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo Numero 2664/BL-BO y Deuda Crédito Interno, por un importe de Bs. 7.644.799,86 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve 86/100 Bolivianos), para viabilizar el registro y conciliación de las obligaciones contraídas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Jefe de Operación de Programación de Operaciones y el Secretario de Planificación para el Desarrollo en ejercicio, mediante Informe JEF.PROG.OPER. N° 039/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, referente a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Registro y Conciliación Débitos "Programa de mejora de la Gestión Municipal, Préstamo Numero 2664/BL-BO y Deuda Flotante (Deuda Crédito Interno)", para el registro de la ejecución de gastos a través del débito automático que se realizó por concepto de la cuota semestral por servicio de la deuda, así como el registro del pago devengado en el préstamo N° 26645/BL-BO y la ejecución de gato devengado en la gestión 2019 en el programa de la Deuda Crédito Interno, que la presente Modificación Presupuestaria asciende a un importe de Bs. 7.644.799,86 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve 86/100 Bolivianos), recomendando en el marco de la normativa legal vigente, con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de modificación presupuestaria remitir el presente informe, a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico y demás informes, en el marco del procedimiento interno establecido.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 027/2020 de fecha 7 de octubre de 2020, que RESUELVE por la mayoría de sus miembros presentes (consta la rúbrica de 12 representantes del Control Social) Pronunciarse a favor de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Asignación Presupuestaria para Registro y Conciliación Débitos "Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo Numero 2664/BL-BO y Deuda Crédito Interno", por un importe de Bs. 7.644.799,86 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve 86/100 Bolivianos).

Que, el Técnico II de Presupuestos, el Jefe de Presupuestos en ejercicio, con el Visto Bueno de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero, emiten Informe Técnico N° 32/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, referente a Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Registro y Conciliación Débitos "Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo Numero 2664/BL-BO y Deuda Flotante (Deuda Crédito Interno)", destinado a la regularización del débito automático del mes de abril de la gestión 2020, por concepto de pago de deuda conforme a convenio de manera semestral, así mismo se prevé débito automático No 02/2020 en el mes de octubre de 2020 y la amortización de capital a ISSA CONCRETEC en estado devengado de la gestión 2019, que se debe inscribir en el Presupuesto de la gestión 2020 y debe ser regularizada en el POA institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal por un importe total de Bs. 7.644.799,86 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve 86/100 Bolivianos), el cual no incrementa el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 250/20

moto total del presupuesto de la gestión 2020 con Recursos Propios y de Coparticipación Tributaria, concluye que se considera pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, sustentada por documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, la modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

DE: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	1	99	0	5	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO	999	1.119.105,00	
1101	1	1	99	0	5	41	113	611		999	6.575.694,86	
TOTAL												7.644.799,86
A: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	1	99	0	3	20	210	626	SERVICIOS DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 7664/2020/BL-	00	622.105,00	
1101	1	1	99	0	3	20	210	627	BO	00	495.500,00	
1101	1	1	99	0	3	20	210	628		00	1.500,00	
1101	1	1	99	0	1	41	113	66750	DEUDA FLOTANTE	00	6.525.694,86	
TOTAL												7.644.799,86

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 738/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, en base al Informe Técnico N° 32/2020 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 27/2020 de la instancia de Participación y Control Social, el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 039/2020 de la Jefatura de Programación de Operaciones, el Informe N° 024/2020 de la unidad de Crédito Público y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., concluye que la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Registro y Conciliación Débitos Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo No 2664/BL-BO y Deuda Flotante (Deuda Crédito Interno)", se realiza con el objeto de proceder al registro de regularización del débito del mes de abril de la gestión 2020 por pago de la deuda y por previsión del segundo débito automático de la gestión 2020, así como a amortización de capital a ISSA CONCRETEC en estado devengado de la gestión 2019, por lo que conforme a los antecedentes señalados y la normativa legal aplicada, la Unidad Jurídica del GAMS, recomienda remitir antecedentes al pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, en sujeción al informe técnico 32/2020 y documentación de respaldo adjunta.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de

61



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 250/20

quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 7.644.799,86 (Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve 86/100 Bolivianos, sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG.OPER. N° 039/2020, de fecha 23 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 32/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, el Informe Legal N° 738/2020 de 20 de octubre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 027/2020 de 7 de octubre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la



60



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 250/20

presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 32/2020 de la Unidad de Presupuestos:

DE: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETC	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	1	99	0	5	20	210	611	DEUDA CREDITO INTERNO	999	1.119.105,00	
1101	1	1	99	0	5	41	113	611		999	6.525.694,86	
TOTAL												7.644.799,86
A: PROGRAMA												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO	
1101	1	1	99	0	3	20	210	626	SERVICIOS DE DEUDA PROGRAMA DE MEJORA A LA GESTION MUNICIPAL BID 766A/2020/BL-	00	622.105,00	
1101	1	1	99	0	3	20	210	627	RO	00	495.500,00	
1101	1	1	99	0	3	20	210	628		00	1.500,00	
1101	1	1	99	0	1	41	113	66250	DEUDA FLOTANTE	00	6.525.694,86	
TOTAL												7.644.799,86

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 5.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 6.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.